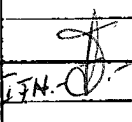


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

144

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 17 AGO 2015 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.	17 AGO. 2015	
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

REF.: Aprueba Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria".

SANTIAGO, 14 AGO 2015

TOMO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA - 7 SEI/2015 JEFE DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio OF.(O) N°01/1/007/3900 de 30 de junio de 2015, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual da Visto Bueno a las Bases de Licitación.

Proceso N° 009029756



- El Oficio Ord. N° 1918 de fecha 30 de julio de 2015 del Sr. Ministro de Hacienda mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

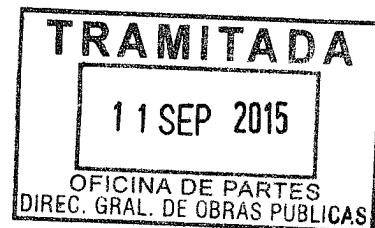
CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el artículo 6 bis de la Ley de Concesiones, el Ministerio de Obras Públicas se encuentra facultado para efectuar un llamado a precalificación de licitantes a fin de seleccionar, mediante un proceso compuesto por una o varias etapas, a los interesados que cumplan los requisitos uniformes, objetivos y razonables que se establezcan en las respectivas bases de precalificación, los cuales solo pueden referirse a los aspectos señalados en dicha disposición;
- Que, a su vez el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el MOP podrá efectuar un llamado a precalificación de licitantes, cuando a su juicio la obra u obras revistan especiales características de complejidad, magnitud y costo; y
- Que se ha estimado conveniente contar con un Registro Especial Internacional de Precalificación de interesados en participar en los procesos de licitación, por el sistema de concesiones, de los proyectos que conforman el "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria",

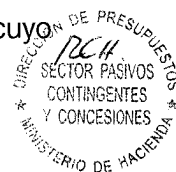
RESUELVO:

DGOP N° _____

144 /



- I.- **APRUÉBANSE** las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional cuyo texto es el siguiente:



1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente MOP, dentro del marco de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y acorde con la Política Aeroportuaria del Gobierno, llama a los inversionistas interesados a postular en el proceso de precalificación para el "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria". Esta precalificación implicará la creación por parte del MOP de un Registro Especial Internacional, en adelante e indistintamente Registro o REI, en el que serán incluidas aquellas personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, que hayan cumplido con todos los requisitos uniformes, objetivos y razonables exigidos en las presentes Bases de Precalificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 bis de la Ley de Concesiones y 13 de su Reglamento.

Los Precalificados serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación de los proyectos que formen parte del "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. De los Proyectos a Concesionar

El Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria comprende, entre otros, los siguientes proyectos:

Proyecto	Plazo Máximo para la elaboración de las Bases de Licitación
<i>Relicitación concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.</i>	<i>4 (cuatro) meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación.</i>
<i>Tercera relicitación concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.</i>	<i>7 (siete) meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación.</i>
<i>Tercera relicitación concesión Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.</i>	<i>25 (veinticinco) meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación.</i>
<i>Segunda relicitación Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas.</i>	<i>60 (sesenta) meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación.</i>

2.2. Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los Interesados o Grupos Interesados que soliciten su inscripción todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de ellos.

2.3. Plazos

Todos los plazos de días señalados en las presentes Bases de Precalificación son de días corridos.

2.4. Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los Interesados o Grupos Interesados deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado Chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Interesado



integrante del Grupo Interesado que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en un idioma distinto del español, sin la respectiva traducción efectuada en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5.1 Documento N°5 letra e) de las presentes Bases de Precalificación.

2.5. Moneda de los Antecedentes

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de los antecedentes que se deben presentar para solicitar la incorporación al Registro Especial Internacional conforme al artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberán venir expresados o convertidos a moneda nacional (\$, pesos chilenos).

2.6. De las Aclaraciones

2.6.1. Consultas y Solicitud de Aclaraciones

Los Interesados y/o Grupos Interesados que adquieran las presentes Bases de Precalificación podrán, respecto de ellas, hacer consultas o solicitar aclaraciones por escrito y dirigidas al Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente el DGOP, debiendo ingresarlas en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago. Esta consulta o solicitud se podrá presentar hasta 30 (treinta) días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación. En la misma fecha de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaración a la DGOP, una copia de dicho documento deberá ser ingresada en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.

El DGOP responderá por escrito conforme a lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Precalificación.

2.6.2. Circulares Aclaratorias

El DGOP, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un Interesado o Grupo Interesado de conformidad con el artículo anterior,



podrá aclarar, rectificar, enmendar o adicionar las presentes Bases de Precalificación, mediante la emisión de una Circular Aclaratoria dirigida a todos los Interesados y/o Grupos Interesados que hayan comprado dichas Bases de Precalificación, siempre que ello no implique la exclusión de alguno que ya se encuentre inscrito en el Registro.

Las Circulares Aclaratorias podrán ser emitidas hasta 15 (quince) días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción en el REI de conformidad a lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación para cada uno de los proyectos, y serán sancionadas por Resolución DGOP totalmente tramitada. Sin perjuicio de lo anterior, el DGOP podrá emitir Circulares Aclaratorias en un plazo inferior al señalado, pero en tal caso deberá postergarse la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción, al menos, al decimoquinto día contado desde la fecha de la respectiva Circular.

Las Circulares Aclaratorias deberán ser retiradas por los Interesados y/o Grupos Interesados en las oficinas ubicadas en calle Merced N° 753, piso 7, Santiago.

3. APERTURA DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL (REI)

3.1. Apertura del REI

El REI se abrirá en la fecha fijada en la publicación en el Diario Oficial del llamado a precalificación. A partir de dicha fecha los Interesados y/o Grupos Interesados podrán presentar sus solicitudes de inscripción.

3.2. Fecha Máxima de Recepción de Solicitudes y Cierre Parcial del Registro

El MOP recibirá solicitudes de inscripción en el REI de aquellos Interesados y/o Grupos Interesados que deseen postular, desde la fecha de apertura indicada en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Precalificación, hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha que se fije para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las Bases de Licitación de cada uno de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el DGOP se reserva el derecho de ampliar este período o de convocar a un nuevo período de recepción de solicitudes de inscripción en el REI, por razones fundadas.



Con todo, concluido el plazo para presentar solicitudes de inscripción, los Precalificados podrán solicitar al MOP la modificación de su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación.

El cierre parcial del Registro Especial Internacional se verificará 10 (diez) días antes de la fecha de apertura de las ofertas técnicas indicada en las Bases de Licitación para cada uno de los proyectos a licitar que se señalan en el artículo 2.1 de las presentes Bases.

Producido el cierre parcial del Registro Especial Internacional respecto de alguno de los proyectos a concesionar, éste permanecerá abierto para los restantes proyectos mientras no se produzca el vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este artículo, respecto de cada uno de los proyectos mencionados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

La solicitud de inscripción deberá presentarse conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Cuando un Interesado y/o Grupo Interesado sea inscrito en el REI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de las presentes Bases de Precalificación, se entenderá precalificado para todos los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las referidas Bases.


4. REQUISITOS DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO

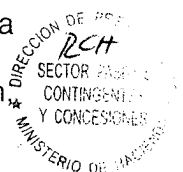
4.1. Requisitos Generales

Podrán solicitar la inscripción en el REI las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o formando parte de un grupo, que hayan adquirido las presentes Bases de Precalificación y que cumplan los requisitos uniformes, objetivos y razonables establecidos en éstas.

Lo anterior no obsta que las respectivas Bases de Licitación de cada proyecto a licitar establezcan nuevas exigencias.

Para todos los efectos del proceso de precalificación se les denominará “Interesado” o “Grupo Interesado”, según corresponda. Tratándose de un Grupo Interesado bastará que uno de sus integrantes adquiera las presentes Bases de Precalificación.

 Si precalifica un Grupo Interesado y posteriormente participa en la licitación de cualquiera de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación



deberá presentarse a ella como “Grupo Licitante”, entendiéndose por tal un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación con una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada una de ellas indivisible y solidaria.

Una misma persona natural o jurídica no podrá presentar individualmente más de una solicitud de precalificación, ni formar parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, ni presentarse individualmente y formando parte de un Grupo Interesado simultáneamente. Asimismo, dos o más personas, naturales o jurídicas, relacionadas, no podrán individualmente presentar más de una solicitud de precalificación, sin perjuicio de las solicitudes de modificación de inscripción en el REI que pudiesen efectuarse conforme a lo señalado en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación. Se entenderá por personas relacionadas las referidas en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Adicionalmente, las empresas cuyo giro sea la prestación de servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, o cualquiera otra clase de servicios de aeronavegación comercial, sólo podrán participar de la presente precalificación y de las respectivas licitaciones que al efecto se efectuaren, siempre y cuando den estricto cumplimiento a la Resolución N°25/2008 de 27 de marzo de 2008 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en concordancia con lo establecido en el Dictamen N°1004 de 25 de abril de 1997 de la Comisión Preventiva Central.

4.2. Requisitos Económicos y Financieros

Los Interesados y/o Grupos Interesados que soliciten su inscripción en el REI deberán acreditar, en el último ejercicio contable anterior a la fecha de la solicitud, un patrimonio contable mínimo de \$8.000.000.000.- (ocho mil millones de pesos). Lo anterior no obsta que las respectivas Bases de Licitación de cada proyecto a licitar establezcan nuevas exigencias.

Las agencias chilenas de sociedades extranjeras que se presenten individualmente a la precalificación o formando parte de un Grupo Interesado, podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad extranjera.



Cuando se trate de empresas que preparen estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados, con las notas explicativas correspondientes.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros del constituyente o de uno o más de los socios, según corresponda, quien(es) deberá(n) acreditar el patrimonio mínimo, en la forma señalada en el artículo 5.1 Documento N°5 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte la empresa hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Precalificación, todo en la misma línea directa de la empresa. Para efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz, por el constituyente o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquéllos en el de la empresa. Asimismo, todos los miembros del Grupo Interesado deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus integrantes, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en el Grupo Interesado.

5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes solicitados se deberán presentar en 2 (dos) sobres o paquetes cerrados, identificando claramente en cada uno de ellos al Interesado, con el nombre de la persona natural o jurídica, o en el caso de un Grupo Interesado con el nombre de fantasía que corresponda, firmados por el representante ante el MOP designado de



acuerdo al Documento N°6 señalado en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación; uno de los sobres contendrá el original y el otro 3 (tres) copias de los antecedentes.

Los antecedentes deberán ser presentados en archivadores o carpetas anilladas, mencionando en su portada su calidad de original o copia, con separación entre cada uno de los documentos que se señalan en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, identificando claramente su contenido.

Todos los sobres o paquetes, tanto originales como sus copias, deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

**“REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA”**

El sobre o paquete con los antecedentes originales deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago, y el sobre o paquete con las copias deberá ser ingresado en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, entpiso, Santiago.

5.1. Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado

Documento N°1: “Solicitud de Inscripción” (Anexo N°1)

El Interesado o Grupo Interesado deberá presentar su Solicitud de Inscripción en el REI según el formato contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Precalificación.

Documento N°2: “Identificación del Interesado o Grupo Interesado” (Anexo N°2)

Deberá presentar el formulario contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Precalificación, adjuntando los antecedentes que correspondan según lo que se indica a continuación:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad o del documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera.
- b) Las personas jurídicas chilenas deberán acompañar original o copia autorizada ante Notario de los siguientes antecedentes:



- i Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - ii Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo todas sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 6 (seis) meses.
 - iii Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 - iv Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 (cuatro) años o del período de existencia de la sociedad, en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 - v Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia de una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses.
 - vi Certificado de vigencia de la sociedad de una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses.
 - vii En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras, se deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.
 - viii Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
 - ix Rol Único Tributario.
- c) Tratándose de personas jurídicas chilenas acogidas a las disposiciones de la Ley 20.659 que "Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las



sociedades comerciales”, éstas deberán presentar original o copia autorizada de los siguientes documentos:

- i Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 3 meses.
 - ii Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - iii Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - iv Informe Jurídico en los términos del número viii de la letra b) del presente artículo.
 - v Rol Único Tributario.
- d) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento en que conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente deberán acompañar un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se concluya que la sociedad se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

Documento N°3: “Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos” (Anexo N°3)

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, conforme al formulario contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito o autorizado ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente según la legislación del país en que se



otorgue, y ser debidamente legalizado según el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N°4: “Declaración Jurada de Actuación Conjunta” (Anexo N°4)

En el caso que quien solicite la inscripción sea un Grupo Interesado, adicionalmente a los documentos señalados en el presente artículo, deberá presentar un instrumento privado suscrito por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que integren el Grupo, conforme al formulario contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente según la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado según el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Los Grupos Interesados deberán definir, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación en el REI y para el o los procesos de licitación de concesión de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación que correspondan.

Documento N°5: “Antecedentes Económicos y Financieros” (Anexo N°5)

Las personas jurídicas que presenten solicitud de inscripción deberán presentar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

Si no existieren estados financieros, deberán entregar los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, incluyendo las notas explicativas respectivas, correspondientes al último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas o, si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los documentos que deben ser presentados son los siguientes:



- a) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el Grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

- b) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio a utilizar corresponde al publicado por el Banco Central el primer día hábil del año en que se solicita la inscripción en el Registro).
- c) En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos.
- d) Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- e) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Precalificación, una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo debidamente acreditado por la autoridad competente del país



de origen. Este informe deberá contener, además, un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras b) y c) precedentes, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse debidamente legalizada conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Las personas naturales deberán acompañar una declaración jurada, suscrita o autorizada ante Notario, que acredite que cuenta con el patrimonio mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación, en la cual señalarán los bienes y obligaciones que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes y el valor de sus obligaciones señaladas en la declaración.

Documento N°6: “Designación de Representante ante el MOP”

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, en la que conste la designación de un representante con poder suficiente, ante el MOP, con domicilio en Santiago de Chile, indicando teléfono y correo electrónico. Este representante deberá suscribir los Anexos N°1, N°2 y N°5 de las presentes Bases de Precalificación, y a él se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones que se generen en el proceso de precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente según la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado según el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N°7: “Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Solicitud de Precalificación”

El Interesado o Grupo Interesado, según sea el caso, deberá entregar una Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación la que estará constituida por una o más boletas de garantía bancaria. Dicha garantía deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Emitirse en Santiago de Chile y por un Banco con oficina de la plaza;
- Ser pagadera a la vista;



- El monto total de las boletas será de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento);
- El tomador deberá ser el Interesado o uno o varios integrantes del Grupo Interesado en la precalificación;
- Emitirse a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será la siguiente: *“PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA”*;
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de precalificación a la Dirección General de Obras Públicas.

Esta Garantía deberá permanecer siempre vigente hasta que se dicte la Resolución de Precalificación a que se refiere el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, siendo responsabilidad del Interesado o Grupo Interesado renovarla antes de su vencimiento por períodos de vigencia no inferiores a 30 (treinta) días. La falta de renovación de dicha garantía en la forma y plazo exigido, implicará el desistimiento por parte del Interesado o Grupo Interesado de su solicitud de inscripción en el REI.

La Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación será devuelta a los Interesados y/o Grupos Interesados dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la Resolución DGOP que se pronuncia sobre dicha solicitud.

En caso que el Interesado o Grupo Interesado no dé cumplimiento en tiempo y forma a cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación y no existieran razones justificadas para ello, el MOP podrá hacer efectiva la garantía.

Documento N°8: “Compra de Bases de Precalificación”

La compra de las presentes Bases de Precalificación se deberá acreditar mediante copia simple de la boleta o factura extendida a nombre del Interesado o de uno cualquiera de los integrantes del Grupo Interesado, en su caso.



5.2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción y Antecedentes

Los antecedentes presentados serán revisados por una Comisión de Evaluación de Precalificación, conformada por:

- Un profesional representante del Ministro de Obras Públicas.
- Dos profesionales representantes del Director General de Obras Públicas.


Para cada representante titular, la resolución que designe los miembros de la Comisión nombrará un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular, sin que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Esta Comisión evaluará la totalidad de los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación. Concluida su evaluación, la Comisión propondrá al DGOP la aceptación de la solicitud de inscripción en el REI y, por tanto, la precalificación del solicitante, o bien el rechazo de la misma. El DGOP se pronunciará mediante Resolución totalmente tramitada, la que será comunicada al Interesado o Grupo Interesado.

El DGOP deberá rechazar fundadamente a aquellos Interesados y/o Grupos Interesados que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación.

5.2.1. Aclaración de los Antecedentes Presentados

El Director General de Obras Públicas podrá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, requerir la aclaración de uno o más de los antecedentes presentados en la solicitud de inscripción, mediante oficio dirigido al Interesado o Grupo Interesado. Éste deberá dar respuesta dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de dicho oficio. El original de estos antecedentes deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la DGOP, ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago, y 3 (tres) copias deberán ser ingresadas la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.

 Si el Interesado o Grupo Interesado no presenta las aclaraciones requeridas, en la forma y dentro del plazo señalados, y no existieran razones justificadas para ello, el DGOP podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la respectiva solicitud de precalificación,



indicada en el artículo 5.1, Documento N°7 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio de lo cual dicho incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud de precalificación. En casos particulares y debidamente fundamentados, el DGOP podrá ampliar el plazo para presentar las aclaraciones, a solicitud del Interesado o Grupo Interesado.

En caso que el DGOP haya rechazado una solicitud de inscripción por no presentación de los antecedentes conforme a lo exigido en las presentes Bases de Precalificación o porque no se hubiera dado respuesta a la solicitud de aclaración realizada por el DGOP, el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases dentro del plazo señalado en el artículo 3.2 de las mismas. La nueva solicitud deberá incluir toda la documentación requerida en estas Bases y no se considerará la documentación presentada con anterioridad.

6. MODIFICACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REI

A partir de la fecha en que se encuentre tramitada la Resolución de Precalificación del Interesado o Grupo Interesado, éste podrá presentar una solicitud de modificación de su inscripción en el REI, ya sea agregando o eliminando personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por modificación del porcentaje de participación de los miembros en el Grupo Interesado y/o por fusión de dos o más Interesados en un nuevo Grupo.

La solicitud de modificación deberá efectuarse por escrito mediante carta dirigida al Director General de Obras Públicas, ingresando el original de dicha solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP, ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago, y copia de la misma en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.

Esta solicitud se podrá presentar hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas fijada en las Bases de Licitación de cada uno de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, y deberá ser suscrita por todos los interesados, incluidos tanto los que se eliminan del Registro como los que se agregan al mismo. Se deberán acreditar poderes suficientes de quienes suscriben la solicitud de modificación, con vigencia no superior a 6 (seis) meses.



A la solicitud de modificación se deberán acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda, en la forma que se indica en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación:

- Documento N°2 "Identificación del Interesado o Grupo Interesado", relativos a la nueva persona natural o jurídica que se agregue (Anexo N°2).
- Documento N°3 "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos" (Anexo N°3).
- Documento N°4 "Declaración Jurada de Actuación Conjunta" (Anexo N°4).
- Documento N°5 "Antecedentes Económicos y Financieros" (Anexo N°5).
- Documento N°6 "Designación de Representante ante el MOP".

La solicitud de modificación deberá respetar el patrimonio contable mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. Sin perjuicio de lo anterior, si producto de esta modificación se acredita un patrimonio contable distinto al indicado en el Documento N°5 del artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, se evaluará nuevamente el patrimonio contable de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de estas Bases.

La solicitud será sometida a la evaluación de la Comisión señalada en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, la que propondrá al DGOP su aceptación o rechazo. El DGOP se pronunciará mediante una Resolución de Modificación de Precalificación, la que reemplazará y dejará sin efecto la o las anteriores resoluciones y las respectivas inscripciones de precalificación, estableciendo una nueva inscripción en el REI.

Si la solicitud de modificación fuere rechazada, el Interesado o Grupo Interesado podrá participar en el proceso de licitación con la inscripción con que fue precalificado anteriormente conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

7. ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REI

La inclusión en el Registro Especial Internacional implicará que el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar ofertas en la licitación de cualquiera de los proyectos de

concesión señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, en cuanto se encuentre vigente.

La inscripción en el REI y la calidad de Precalificado será acreditada, en el proceso de licitación de cada uno de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, mediante un certificado que emitirá el DGOP para cada Precalificado, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación de cada uno de los proyectos de concesión señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

En dicho certificado se dejará constancia de la Resolución DGOP de Precalificación en el REI o de la Resolución DGOP de Modificación de Inscripción en el REI, según corresponda.

Si un grupo precalificado se presentase como Grupo Licitante con una composición diferente de aquella con la que se encuentra inscrito en el REI, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación respectivo. Se entenderá que la composición del grupo es diferente cuando éste no se componga de las mismas personas naturales y/o jurídicas que integran el grupo interesado conforme la respectiva Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.

El DGOP estará facultado para solicitar a los precalificados en el REI, información complementaria o actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación. El incumplimiento de lo solicitado por el DGOP, en tiempo y forma, implicará la exclusión del Registro.

Ni las aclaraciones, según lo establecido en el artículo 5.2.1 de las presentes Bases, ni las actualizaciones o complementaciones de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación, reguladas en el presente artículo, podrán afectar elementos de la esencia de manera de asegurar el respeto de los principios de estricta sujeción a las Bases de Precalificación e igualdad de los Precalificados.

8. OTROS PRECALIFICADOS

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 de las presentes Bases de Precalificación, se entenderá por precalificados inscritos -para los efectos de este Registro- a todos los

Interesados o Grupos Interesados que hayan sido inscritos en el Registro Especial Internacional de Precalificación del Proyecto de Concesión denominado “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago”, cuyas Bases de Precalificación fueron aprobadas por Resolución DGOP N°005, con fecha 07 de enero de 2013, y cuyo llamado a precalificación fue publicado el día 19 de febrero de 2013 en el Diario Oficial, y que cumplan con lo señalado en el presente artículo.

Para ello, los inscritos en el Registro Especial Internacional de Precalificación del Proyecto de Concesión denominado “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago”, deberán presentar una carta dirigida al Director General de Obras Públicas, suscrita por el o los representantes legales, acompañando documentación que acredite poderes suficientes y vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Dicha carta deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé N° 59, piso 3, Santiago), expresando su intención de precalificar en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”.

El DGOP, en forma previa a su pronunciamiento, podrá solicitar por medio de Oficio a los Interesados y Grupos Interesados, la actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de Precalificación en el REI de Precalificación del Proyecto de Concesión denominado “Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago”. En caso de no dar cumplimiento a lo solicitado por el DGOP en tiempo y forma, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”.

Una vez constatado el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se dictará la Resolución a que hace referencia el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS

Los Interesados y/o Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional, tendrán los siguientes derechos:

- a) Serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación de cada uno de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de



Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación.

- b) Se entenderán incluidos en su Oferta de la respectiva licitación todos los antecedentes presentados en la precalificación, en la forma en que fueren aceptados por la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior el DGOP se reserva el derecho de pedir información complementaria a la entregada o actualización de la misma.
- c) Tendrán acceso a la información relativa a cada proyecto que se encuentre en proceso de licitación y que sea puesta a disposición de los licitantes por el MOP; asimismo podrán asistir a reuniones periódicas, realizar visitas a terreno y demás actividades relacionadas.
- d) Podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Precalificación.

Los Interesados y/o Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán las siguientes obligaciones:

- a) En caso de presentar una Oferta en la licitación de uno o más de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, ella deberá ser concordante con los antecedentes aceptados en su solicitud de precalificación.
- b) Cumplir con todos los aspectos contenidos en la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Mantener las condiciones con las que fue precalificado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación y sus Circulares Aclaratorias.
- d) Actualizar y/o complementar sus antecedentes en el tiempo y forma que fuere exigido por el DGOP por razones fundadas.
- e) En el caso de un grupo precalificado, presentar en los procesos de licitación, como Grupo Licitante, la misma composición que aquella con la que fue inscrito, esto es, las mismas personas naturales y/o jurídicas que integran el grupo interesado.

conforme la respectiva Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las letras c) y d) del párrafo segundo del presente artículo, será causal de exclusión del Registro.

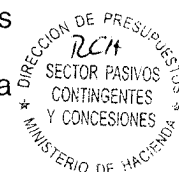
10. REQUISITOS DE LOS LICITANTES Y DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Durante el proceso de licitación de cada uno de los proyectos que formen parte del “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria” indicados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sólo podrán ser licitantes y presentar ofertas aquellos precalificados inscritos en el REI que, a la fecha del cierre parcial de éste según el artículo 3.2, hayan cumplido los requisitos exigidos en las referidas Bases.

La futura Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de otras exigencias que se establezcan en las Bases de Licitación de cada uno de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberá incluir entre sus socios una persona jurídica, nacional o extranjera, con experiencia en operación de aeropuertos, quien deberá suscribir y pagar, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) del capital o de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria. La inclusión de este operador podrá efectuarse tanto durante el proceso de precalificación, en cuyo caso el operador será el Licitante o un miembro del Grupo Licitante, como durante la licitación, debiendo en este caso concurrir como un socio más de la Sociedad Concesionaria prometida en su oferta.

Para estos efectos, las Bases de Licitación de cada uno de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, definirán qué se entenderá por experiencia en operación de aeropuertos y la forma y antecedentes mediante los cuales se acreditará dicha experiencia. En todo caso, dicha experiencia en operación de aeropuertos considerará un número determinado de pasajeros transportados.

Sin perjuicio de otras exigencias que establezcan las Bases de Licitación, la persona jurídica, nacional o extranjera, con experiencia en operación de aeropuertos deberá mantener, al menos, un 25% de participación directa en el capital o de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria, durante toda la



vigencia del contrato de concesión. Con todo, una vez transcurridos 90 (noventa) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al MOP una autorización previa para la sustitución de la persona jurídica con experiencia en operación de aeropuertos por una nueva, que deberá cumplir los mismos requisitos de participación en la Sociedad Concesionaria y experiencia en operación de aeropuertos exigidos en las respectivas Bases de Licitación, y en todo caso, obligándose a mantener una participación de, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) en el capital o las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto en la Sociedad Concesionaria durante toda la vigencia de la concesión, salvo autorización previa y escrita del MOP, en la medida que se cumplan los requisitos precedentes.

Se considerará que poseen la experiencia en operación de aeropuertos, a la que se refiere el párrafo tercero del presente artículo, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto con el que se acredita la experiencia.
2. Ser la entidad estatal, municipal o agencia gubernamental que ha operado directamente el aeropuerto.
3. Ser la matriz de la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto.
4. Ser una filial de la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto.
Para efectos de lo señalado en éste número y en el número 3, se entenderá por matriz y filial las definidas en el artículo 86° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
5. Ser controlador, en los términos del artículo 97° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, de la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto.

Se entenderá que las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los puntos 3 a 5, ambos incluidos, acreditan la experiencia por el total de los pasajeros transportados en el aeropuerto que se trate de acuerdo a lo exigido en las respectivas Bases de Licitación, independientemente de la participación social o relación que tenga en o con el operador, según corresponda.

Asimismo, la experiencia requerida anteriormente deberá ser acreditada íntegramente por una sola persona jurídica, no pudiendo sumarse la experiencia de varias de ellas.

Respecto de la eventual participación de compañías aéreas en la Sociedad Concesionaria, ella quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°25/2008 de 27 de marzo de 2008 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en concordancia con el Dictamen N°1004 de 25 de abril de 1997 de la Comisión Preventiva Central. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado el 7 de marzo de 2005 en el Diario Oficial.

11. ANEXOS

Se entienden incorporados como parte integrante de las presentes Bases de Precalificación para todos los efectos legales y administrativos, las Circulares Aclaratorias y los siguientes Anexos:

ANEXO N°1: Solicitud de Inscripción.

ANEXO N°2: Identificación del Interesado o Grupo Interesado.

ANEXO N°3: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos.

ANEXO N°4: Declaración Jurada de Actuación Conjunta.

ANEXO N°5: Formulario de Identificación de Aportes.



ANEXO N°1

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN
“SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA”**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO, CHILE**

El Interesado, _____ (*en el caso de Grupos Interesados, individualizar a todos los integrantes del mismo*), solicita ser inscrito en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”.

El interesado asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al MOP durante el proceso de precalificación.

Firmado en _____ el ____ de _____ de _____

Representante ante el MOP ¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las Bases de Precalificación.



ANEXO N°2

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN
"SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA"

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO

A. INTERESADO

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

2) CONSTITUCIÓN LEGAL: (marque con una cruz)

a) Persona jurídica: _____
tipo: _____

b) Persona Natural: _____

3) DOMICILIO: _____

4) REPRESENTANTE LEGAL: _____

5) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP (*Debe individualizar al representante designado en Documento N°6 del artículo 5.1*):

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

B. GRUPO INTERESADO

(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Interesado)

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE: _____

2) CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: (marque con una cruz)

a) Persona jurídica: _____
tipo: _____

b) Persona Natural: _____

3) DOMICILIO DEL INTEGRANTE: _____

4) REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE: _____

5) NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO (*Debe indicar el nombre presentado en Documento N°4 del artículo 5.1*): _____

6) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP (*Debe individualizar al representante único o común designado en Documento N°6 del artículo 5.1*):

Nombre: _____

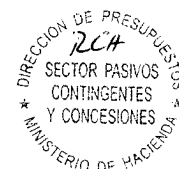
Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las Bases de Precalificación.



ANEXO N°3

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN "SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA"

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS

En _____, a ___ de _____ de _____, comparece(n) ¹:

_____ en representación de: _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____

(indicar nombre del representante legal)

etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- i) La inexistencia de impedimentos o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitante y cumplir con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 15 y 16 de su Reglamento.
- ii) El acatamiento de todas las disposiciones inherentes al proceso de precalificación con los resultados y consecuencias de ésta y de las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en su Reglamento.
- iii) Que la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suscribe(n) no presenta(n) más de una solicitud de precalificación, no forma(n) parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, en el caso de dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas, éstas no presentan más de una solicitud de precalificación.
- iv) Haber examinado y estar conforme con las Bases de Precalificación y que han sido consideradas en nuestra solicitud de precalificación, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones. En consecuencia se libera al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudiera tener el referido documento.
- v) Dar cumplimiento a la Resolución N°25/2008 del Tribunal de Defensa de Libre Competencia en concordancia con lo establecido en el Dictamen N°1004 de 25 de abril de 1997 de la Comisión Preventiva Central.

Representante Legal a) ²

Representante Legal b)

Representante Legal c)

¹ En caso de tratarse de un Grupo Interesado, indicar los nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

² En caso de tratarse de un Grupo Interesado, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.



ANEXO N°4

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN
PROYECTO DE CONCESIÓN
“SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA”**

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En _____, a ____ de _____ de _____, comparecen¹:

a) _____

b) _____

c) _____

.....etc.

Los Interesados ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las Bases de Precalificación, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen del proceso de precalificación y en la licitación de cada uno de los proyectos que formen parte del “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria” y en cumplimiento a lo exigido en las Bases de Precalificación y en las respectivas Bases de Licitación, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria.

En este mismo acto acordamos identificar nuestro Grupo Interesado con el nombre de fantasía _____, el que individualizará al consorcio tanto en el proceso de precalificación como en los procesos de licitación de los proyectos que formen parte del “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria” en que participe.

Representante Legal a)²

Representante Legal b)

Representante Legal c)

¹ Nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

² Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.



ANEXO N°5

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN
“SEGUNDO PROGRAMA DE RELICITACIONES DE CONCESIONES DE
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA”**

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES¹

NOMBRE DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO: _____

Nombre del Integrante del Interesado o Grupo Interesado	Participación (%) (A)	Patrimonio Ponderado (millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (millones de pesos) (C)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TOTALES			

(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año anterior al año de la solicitud de inscripción)

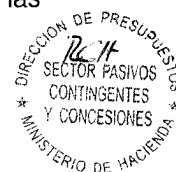
Notas:

- (A): Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Interesado o Grupo Interesado. La suma de todos los asociados debe ser un 100% (cien por ciento).
- (B): Corresponde a la multiplicación de (A) por \$8.000.000.000 (ocho mil millones de pesos).
- (C): Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Interesado o Grupo Interesado. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

Representante ante el MOP²

¹ Formulario a utilizar por los Grupos Interesados y por aquellas empresas o filiales que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido en las Bases de Precalificación y lo hagan a través del patrimonio de sus socios directos o matrices, en conformidad con lo señalado en los artículos 4.2 y 5.1 Documento N°5 de las Bases de Precalificación.

² Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las Bases de Precalificación.



II.- **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

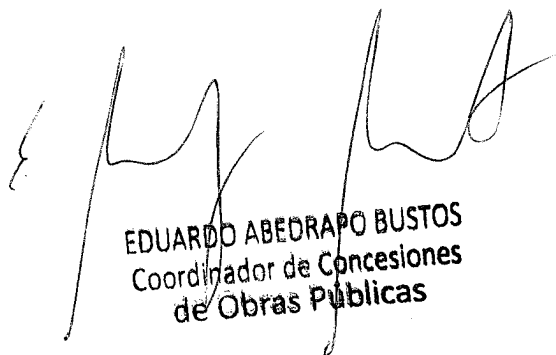


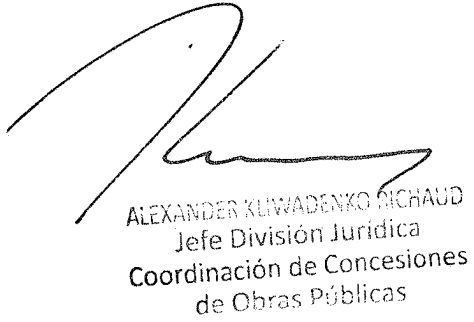
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

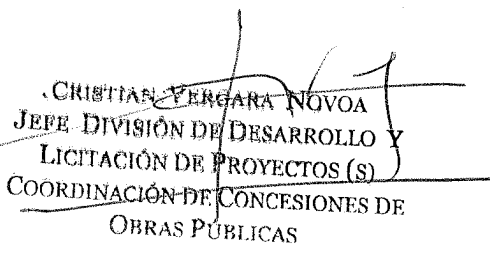
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____


EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


CRISTIAN VERGARA NOVOA
 JEFE DIVISION DE DESARROLLO Y LICITACION DE PROYECTOS (S)
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

RVA


 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 06 AGO 2013
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OOPP

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 2014
 SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
 * MINISTERIO DE HACIENDA *

Proceso N° 009029756



TT-67 / 21-07-2015

ORD. N°

1918

2021

MAT.: Aprueba Bases de Precalificación de Registro Especial Internacional para el "Segundo Programa de Relicitación de Concesiones de Infraestructuras Aeroportuarias".

ANT.: Oficio Ord. N° 1526, de 25.06.2015, del Sr. Ministro de Obras Públicas.

SANTIAGO, 30 JUL 2015

DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

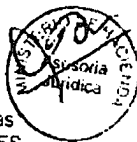
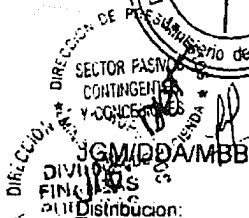
Por medio del documento del antecedente, fue solicitada la aprobación, por parte de esa Secretaría de Estado, de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria".

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el D.S. MOP N° 900, de 1996, y en el D.S. MOP N° 956, de 1997, cumpro con manifestar a Ud. que esta Secretaría de Estado ha analizado el documento y concuerda con sus términos.

Finalmente, este Ministerio solicita a Ud. tenga a bien informar oportunamente sobre las modificaciones que eventualmente se puedan producir en los términos de la precalificación y remitir las correspondientes Circulares Aclaratorias, para efectos de tomar conocimiento con la debida antelación de dichos documentos.

Saluda atentamente a Ud.,

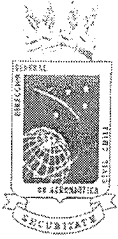
REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA



- Sr. Ministro de Obras Públicas
- Sector Infraestructura, DIPRES
- Sector Pasivos Contingentes, DFP, DIPRES
- Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda

05565/2015

OF DE PARTES DIPRES
31.07.2015 12:18

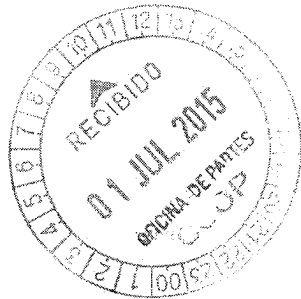


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

OF. (O) N° 01/11 007 / 3900 /

OBJ : Da Visto Bueno a Bases de Precalificación para el "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria".

REF : 1) ORD. N° 1025 de fecha 17 de junio de 2015.
2) Correo de fecha 25 de junio de 2015.



SANTIAGO, 30 JUN 2015

DE : DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PARA : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

En atención a lo solicitado en el documento de la referencia N°1) y la última versión enviada de acuerdo a la referencia N°2), tengo el agrado de remitir a usted el Visto Bueno, por parte de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en relación al texto de las Bases de Precalificación para el "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", las cuales se encuentran adjuntas a este documento.

Se agradece continuar trabajando de manera conjunta y coordinada entre nuestras instituciones.

Saluda a Ud.,



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SR. COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.
2. D.G.A.C., DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN (I)
3. D.G.A.C., DEPARTAMENTO JURÍDICO (I)
4. D.G.A.C., DEPARTAMENTO COMERCIAL (I)
5. D.G.A.C., DEPARTAMENTO FINANZAS (I)
6. D.G.A.C., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)
7. D.G.A.C., DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES (I)
8. D.G.A.C., SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS (A)

MICE/fgj EXP N°3741 OF Da visto bueno a Bases de Precalificación para el "Segundo programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuarias". 25.06.2015

DGAC - Clasificador 3 - Correo 9 - Providencia - Santiago - Teléfono: 56 (2) 24392000 - Fax 56 (2) 24368143
OIRS - Clasificador 3 - Correo 9 - Providencia - Santiago - Teléfono: 56 (2) 24392339 (oirs) - www.dgac.gob.cl

PROCESO DE CALIFICACIONES 8930154

